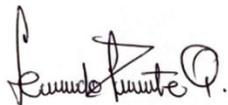


AL DESPACHO de la Señora Juez, la solicitud de suspensión del proceso, elevada por la apoderada de la parte ejecutante. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 24 de mayo de 2022.



BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Viene al Despacho el presente proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA instaurado por la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra de DEISY VARGAS DIAZ con solicitud de suspensión del proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte actora solicita la suspensión del proceso, conforme al memorial que adjunta, suscrito por la Dra. AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE, profesional universitario de cobro jurídico y garantías regional Santanderes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la demandada DEISY VARGAS DIAZ y por la profesional del derecho. Se aporta con la petición, la Escritura Pública No. 0227 del 2 de marzo del 2.020, en donde se observa que, la profesional está revestida de las facultades que acreditan la solicitud y el certificado No. 974 de fecha 2 de marzo de 2020.

Analizando el memorial en mención, observa el Despacho que éste reúne los requisitos previstos en el numeral 2° del art. 161 del C.G.P, ya que, fue solicitado por un tiempo determinado y se encuentra suscrito de común acuerdo, por los apoderados de la parte demandante y por la demandada; en consecuencia se accederá a tal pedimento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso, solicitada por la apoderada de la entidad demandante, de común acuerdo por las partes, hasta el día 11 de agosto de 2.022, de conformidad con el numeral 2° del art. 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 054 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy, mayo 25/ 2.022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dab611d0877079062ee7e919563ecacd116a1df7d4c32101259cfc2cf5c852**

Documento generado en 24/05/2022 05:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>